

# DECRETO DE ALCALDÍA Decreto número: 2019/5178 Expediente: MANZAZ019/13333

**EXTRACTO:** DECRETO DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS/AS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL TEMPORAL, PARA ATENDER NECESIDADES ESPORÁDICAS Y URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS/AS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL TEMPORAL, PARA ATENDER NECESIDADES ESPORÁDICAS Y URGENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo de operarios/as de instalaciones deportivas, para la contratación laboral temporal de trabajadores/as con esta categoría profesional, a fin de cubrir las necesidades esporádicas y urgentes de personal que precise la Concejalía de Deportes.

La retribución será la que resulte de aplicación de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Manzanares.

La bolsa de empleo quedará constituida con los ochenta (80) aspirantes que resulten con la mayor puntuación en el presente proceso selectivo. La jornada de trabajo será, ordinariamente, jornada completa.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. En todo caso, se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para participar en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y permiso de trabajo en España.
- 2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- 3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, o equivalente.
- Haber cursado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- 4. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la realización de trabajos objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.
- 6. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- 7. Aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: http://www.manzanares.es/ayuntamiento/administracion-electronica

página 1



## Decreto número: 2019/5178 Decreto número: 2019/5178 Expediente: MANZAZ019/13333

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y, en todo caso, en el momento de formalización del correspondiente contrato laboral.

#### TERCERA.- INSTANCIAS.

- 1.- En las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en la Casa de la Juventud y del Deporte (junto al Mercado Municipal), sita en calle Pérez Galdós, s/n, de Manzanares, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Manzanares por los medios establecidos en la legislación vigente.
- 2.- El plazo de presentación será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.
- 3.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:
- -Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
- -Copia de la titulación académica.
- -Curriculum vitae.

Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados por el/la solicitante a fin de su constancia y valoración. Para la acreditación de experiencia profesional, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos de trabajo desempeñados y duración, así como la certificación de vida laboral actualizada para su mejor comprobación. Las copias de esta documentación deberán ser acreditadas con el correspondiente original en el momento de la presentación de instancias, en caso contrario, el candidato quedará excluido del proceso de selección.

#### **CUARTA.- LISTA DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, donde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, concediendo un plazo de cinco días para subsanar las deficiencias. Transcurrido el plazo anterior se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del lugar y fecha de celebración de la primera prueba, la constitución de la Comisión de Valoración y su composición.

### **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales más.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

Por otra parte, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión en



# DECRETO DE ALCALDÍA Decreto número: 2019/13333

la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

#### SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases:

# 1ª Fase.- Oposición.

## Primera prueba.-

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a un test compuesto de 40 preguntas, más cinco adicionales como reserva, que versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria (anexo 1). Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Los/as aspirantes marcarán la contestación que estimen correcta entre las propuestas por la Comisión de Valoración en las correspondientes hojas de examen.

El criterio de corrección será A-E/3, siendo A el número de respuestas correctas y E el número de respuestas erróneas.

Se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para superar esta prueba.

### Segunda prueba.-

Realización de una entrevista personal sobre el puesto de trabajo ofertado y curriculum aportado por el/la aspirante.

Se calificará con un máximo de diez puntos

# 2ª Fase.- Concurso.

Se llevará a cabo por valoración de méritos de quienes hayan superado la primera fase, según lo siguiente, siendo la puntuación máxima del concurso cinco puntos:

### 1.- Formación académica.

La puntuación máxima por este concepto será de 2,50 puntos:

- Título de Prevención de Riesgos Laborales (al menos el Título Básico de 30 horas): 0,50 puntos.
- Título de manejo de desfibrilador: 0,50 puntos.
- Cursos de formación relativos al ámbito de la informática. Se puntuará 0,01 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 1,50 puntos. Aquellos/as aspirantes que presenten un título



# DECRETO DE ALCALDÍA Decreto número: 2019/51/78 Decreto número: 2019/13333

formativo básico, medio o superior, relacionado con la informática obtendrán el máximo establecido para este apartado, es decir, 1,50 puntos.

## 2.- Experiencia laboral

La puntuación máxima por este concepto será de 2,50 puntos y se contabilizará 0,10 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa, en entidades públicas o privadas, de servicios prestados como operario/a de limpieza de edificios, operario/ de limpieza de instalaciones deportivas, conserje, así como operario/a de mantenimiento.

## SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final será la resultante de la suma de las calificaciones otorgadas en las distintas fases del concurso-oposición.

Una vez terminada la calificación, la Comisión de Valoración hará pública la relación de quienes hayan sido seleccionadas/os por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de cuatro días para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración en un plazo de cuatro días.

## OCTAVA.- DURACIÓN DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo resultante de este proceso tendrá una vigencia temporal de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, expresas o tácitas, que expirarán con la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo. En todo caso, esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no sea sustituida por otra posterior.

## **NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LA BOLSA.**

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo corresponderá al Ayuntamiento de Manzanares.

#### **DÉCIMA.- CONTRATACIONES.**

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación a la persona aspirante que figure inscrita en primer lugar de la bolsa y se continuará por el orden establecido, de forma rotatoria. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes. Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación.

La contratación laboral de personal con cargo a esta bolsa tendrá una duración limitada, ordinariamente los contratos de trabajo que se suscriban con cargo a esta bolsa de empleo, tendrán



# DECRETO DE ALCALDÍA Decreto número: 2019/5178333

una duración de 3 meses, pudiéndose prorrogarse en función de las necesidades del servicio.

En ningún caso, podrá contratarse a trabajadores por más de 2 años en un período de 30 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasará turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado.

A quien se le ofrezca la contratación deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno será el mismo que el de la constitución de la bolsa.
- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:
- Por justificar debidamente que está trabajando, se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento, que procederá a su contratación cuando los llamamientos vuelvan al lugar que ocupa en la bolsa, es decir, el/la aspirante tiene que esperar que la bolsa dé la vuelta, y llegue al número que ocupa en el listado.
- Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares, así como por cursar estudios oficiales: se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.
- Por otras causas: quedará excluido/a de la bolsa de trabajo.
- -La baja voluntaria por mejora de empleo supondrá el pase al último lugar de la bolsa.

### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

La presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



# DECRETO DE ALCALDÍA Decreto número: 2019/51/78 Decreto número: MANZA 2019/13333

# **ANEXO 1**

### **PROGRAMA**

## Parte general:

- Tema 1.- La Constitución Española: Título Preliminar, Título Primero.
- Tema 2.- La organización municipal: La Alcaldía, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.
- Tema 3.- Seguridad e higiene en el trabajo: derechos de los/as trabajadores/as a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los/as trabajadores/as en materia de prevención de riesgos.

# Parte específica:

- Tema 4.- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Tema 5 .- Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- Tema 6.- Ordenanza fiscal reguladora del Precio por Utilización de Instalaciones Deportivas.
- Tema 7.- Instalaciones deportivas municipales. Localización, características y medidas de juego.
- Tema 8.- Las asociaciones y clubes deportivos de Manzanares.

EL CONCEJAL DE PERSONAL

Ante mí,

Por delegación de firma

EL SECRETARIO GENERAL

(Decreto 17/06/2019)